



RADICADO:	08001405300120240017400
PROCESO:	ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE:	MARIA DEL CARMEN GONZALEZ GARCIA
ACCIONADO:	DEPARTAMENTO DE BOLIVAR - SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAL DE BOLIVAR

INFORME SECRETARIAL: Señora Juez, paso a usted la presente acción de tutela, la cual nos correspondió por reparto el día 27 de febrero de 2024 y se encuentra pendiente decidir sobre su admisión. Sírvasse proveer.

**LUIS MANUEL RIVALDO DE LA ROSA
SECRETARIO**

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL ORAL DE BARRANQUILLA,
Téngase como fecha de esta providencia la registrada en la firma electrónica.

ASUNTO

La señora MARIA DEL CARMEN GONZALEZ GARCIA actuando en nombre propio, solicitando el amparo de su Derecho Constitucional Fundamental Dignidad humana, mínimo vital, al trabajo, protección especial por debilidad manifiesta, estabilidad laboral reforzada, los cuales presuntamente han sido vulnerados por la entidad accionada, siendo procedente su admisión de conformidad a lo señalado en el artículo 86 de la Constitución Política, Decreto 2591 de 1991 y demás normas concordantes.

En consecuencia, el Juzgado oficiará a la entidad accionada DEPARTAMENTO DE BOLIVAR - SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAL DE BOLIVAR, a fin de que en el término de cuarenta y ocho (48) horas, contados a partir de la notificación del presente proveído, allegue a este juzgado un informe detallado y los documentos que tengan en su poder donde consten los antecedentes de los hechos de la acción de tutela, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto de 2591 de 1991.

También se dispondrá la vinculación de **INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA ACUÍCOLA MIGUEL NEVADO NEVADO GALERA SAMBA** . por estimar pertinente su intervención en este trámite, pues los pedimentos del actor se relacionan con el objeto social a su cargo.

En consecuencia, se le oficiará para que en el término de cuarenta y ocho (48) horas, contado a partir del recibido de la notificación de este auto, allegue a este juzgado un informe y los documentos que tengan en su poder donde consten los antecedentes de los hechos de la acción de tutela, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto de 2591 de 1991.



Por lo anterior el **JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL ORAL DE BARRANQUILLA,**

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente Tutela, instaurada por MARIA DEL CARMEN GONZALEZ GARCIA contra de DEPARTAMENTO DE BOLIVAR - SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAL DE BOLIVAR , al considerar que dicha entidad está vulnerando su derecho fundamental de petición.

SEGUNDO: REQUERIR a la entidad accionada DEPARTAMENTO DE BOLIVAR - SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAL DE BOLIVAR, a fin de que, dentro del término de cuarenta y ocho (48) horas siguientes al recibo de la notificación del presente proveído, rinda un informe a este juzgado respecto de los hechos narrados en la tutela. Así mismo, alleguen los documentos que tenga en su poder donde consten los antecedentes de éstos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto de 2591 de 1991.

TERCERO: REQUERIR al (los) representante (s) legal (es) de las entidades accionadas DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR - SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAL DE BOLIVAR, o quienes hagan sus veces, para que indiquen junto con al informe requerido en el numeral anterior, quien es el funcionario encargado del cumplimiento de las ordenes de tutela, en el hipotético caso en que se llegaren a amparar los derechos alegados por la actora y se emitiera orden en su contra.

Además, deberá indicar quien funge como superior jerárquico de este último al interior de su entidad u organización.

CUARTO: VINCULAR a la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA ACUÍCOLA MIGUEL NEVADO NEVADO GALERA SAMBA**, que dentro del término de cuarenta y ocho (48) horas siguientes al recibo de la notificación del presente proveído, rinda un informe a este juzgado respecto de los hechos narrados en la tutela y alleguen los documentos que tenga en su poder donde consten los antecedentes de éstos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto de 2591 de 1991.

CUARTO: NOTIFICAR la presente acción de tutela por la vía más expedita.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.,

KATHERINE IVON MENDOZA NIEBLES
JUEZ

Firmado Por:
Katherine Ivon Mendoza Niebles
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001 Oral
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ebf36230ea30bf1f140eb381e260b1b1e39f41b6b1d265da9ebc78b92f956cad**

Documento generado en 29/02/2024 09:31:52 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RADICADO:	080014053001-2024-00179-00
PROCESO:	ACCIÓN DE TUTELA.
ACCIONANTE	CARMEN ROSA MOSQUERA VERTEI C.C. 31.898.831
ACCIONADO:	NOVAVENTA S.A.S. NIT 8110252891
VINCULADOS	EXPERIAN COLOMBIA S.A. – DATACRÉDITO, CADENA COURRIER Y SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO.

INFORME SECRETARIAL: Señora Juez, paso a usted la presente acción de tutela, la cual nos correspondió por reparto el día 28 de febrero de 2024 y se encuentra pendiente decidir sobre su admisión. Sírvasse proveer.

Luis Manuel Rivaldo de la Rosa.
Secretario

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL ORAL DE BARRANQUILLA,
Fecha registrada en firma electrónica al final del documento

ASUNTO

La accionante, **CARMEN ROSA MOSQUERA VERTEI, C.C. No. 31.898.831**, promueve acción de tutela en contra **NOVAVENTA S.A.S. NIT 8110252891** al considerar que esa entidad está vulnerando su derecho fundamental a la **PETICIÓN, DEBIDO PROCESO Y EL BUEN NOMBRE**, siendo procedente su admisión de conformidad a lo señalado en el artículo 86 de la Constitución Política, Decreto 2591 de 1991 y demás normas concordantes.

En consecuencia, el Juzgado oficiará a la entidad accionada **NOVAVENTA S.A.S.** para que en el término de cuarenta y ocho (48) horas, contado a partir del recibido de la notificación de este auto, allegue a este juzgado un informe y los documentos que tengan en su poder donde consten los antecedentes de los hechos de la acción de tutela, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto de 2591 de 1991.

También se dispondrá la vinculación de las entidades **EXPERIAN COLOMBIA S.A. – DATACRÉDITO, CADENA COURRIER Y SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO.**, por estimar pertinente su intervención en este trámite, pues los pedimentos del actor se relacionan con el objeto social a su cargo. En consecuencia, se le oficiará para que en el término de cuarenta y ocho (48) horas, contado a partir del recibido de la notificación de este auto, allegue a este juzgado un informe y los documentos que tengan en su poder donde consten los antecedentes de los hechos de la acción de tutela, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto de 2591 de 1991.

Por lo anterior este Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente Tutela, instaurada por la señora CARMEN ROSA MOSQUERA VERTEI identificada con C.C. No. 31.898.831, contra NOVAVENTA S.A.S. identificada con NIT 8110252891, al considerar que esa entidad está vulnerando su derecho fundamental a la PETICIÓN, DEBIDO PROCESO Y EL BUEN NOMBRE.

SEGUNDO: REQUERIR a la entidad accionada NOVAVENTA S.A.S. identificada con NIT 8110252891, para que dentro del término de cuarenta y ocho (48) horas siguientes al recibo de la notificación del presente proveído, rinda un informe a este



juzgado respecto de los hechos narrados en la tutela y alleguen los documentos que tenga en su poder donde consten los antecedentes de éstos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto de 2591 de 1991.

TERCERO: VINCULAR a las entidades EXPERIAN COLOMBIA S.A. – DATACRÉDITO, CADENA COURRIER Y SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO., a efectos de que se pronuncien acerca de los hechos objeto de la presente acción de tutela, dentro del término de cuarenta y ocho (48) siguientes al recibo de esta comunicación.

CUARTO: REQUERIR al (los) representante (s) legal (es) de la entidad accionada NOVAVENTA S.A.S., y a las vinculadas EXPERIAN COLOMBIA S.A. – DATACRÉDITO, CADENA COURRIER Y SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO., para que indiquen junto con el informe requerido en el numeral anterior, quién es el funcionario encargado del cumplimiento de la órdenes de tutela en el hipotético caso en que se llegaren a amparar los derechos alegados por el actor y se emitiera orden en su contra, además deberá indicar quien funge como superior jerárquico de este último al interior de su entidad u organización.

QUINTO: NOTIFICAR la presente acción de tutela por la vía más expedita.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

KATHERINE IVON MENDOZA NIEBLES
JUEZ

Firmado Por:
Katherine Ivon Mendoza Niebles
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001 Oral
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e1b573767c846220cb8d7e13c6101e3fc5a3ff3ecdb1c15608ebbdb29edaa102**

Documento generado en 29/02/2024 09:37:26 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>